

ENSAYOS

## El P. Mariana, político y sociólogo

En estos días de lucha vertiginosa en que las encontradas ideologías se debaten en el torbellino de las pasiones encontradas, es interesante el intento de afloración de temas ya espigados, pero arrumbados en el desvan de la cultura nacional, como algo de interés episódico o de problemática utilidad.

Cierta exhumación de textos clásicos, con los que se ha intentado sugerir ideas, nos lleva a trazar estas líneas que deseamos adquieran también potencialidad sugeridora, claro es que en el plano de lo exclusivamente doctrinal.

Evidente es la frase, hoy recordada por alguien de que «vivimos de la muerte» Si, vivimos de Ella y para Ella. La labor de la época presente es el producto de un eslabona-

miento continuado que en ocasiones se pierde, como soterrano, bajo los materiales que las generaciones van aportando al caudal histórico. Es pues conveniente y hasta necesario— como a los hijos el conocer a sus padres — este alumbramiento de aguas subálveas, esta especie de excavación arqueológica, que nos ponga de manifiesto la continuidad, aparentemente perdida, pero sin solución, del pensamiento histórico, con el pensar contemporáneo; de la ideología de las generaciones enterrados en el polvo de los siglos con la ideología nuestra.

\* \* \*

Una de las etapas en que ha de detenerse el historiador que pretenda trazar las páginas que necesariamente han de elaborarse algún día acerca «de los orígenes de la España contemporánea» ha de ser la figura venerable del Padre Mariana, el jesuita historiador que prodigó a manos llenas sus ideas democráticas, antecedentes del moderno derecho constitucional.

Con razón decía Pí y Margall allá por el año 1864 que Mariana no era onocido en su patria. «Escribió de filosofía, de religión, de política, de economía, de hacienda; sondó todas las cuestiones graves de su época... pero como si no existiesen ya sus obras, ni quedase de ellas memoria, es considerado aún, no como hombre de ciencia, sino como un zurcador en frases, como un literato que apenas ha sabido hacer más que poner en buen estilo los datos históricos recogidos por sus antecesores».

No, digamos, con Pí y Margall, cuyas son las palabras transcritas. Mariana, es algo más que un buen literato; es un investigador que cala en lo más hondo de los problemas planteados y que vé, a veces con clarividencia asombrosa, el *devenir*, en siglos tan *absolutos* como el XVI y XVII.

\* \* \*

De entre la multitud de cuestiones que Mariana plantea, los políticos son los para nosotros interesantes. La obra «De Rege et Regis institutione» incluida en los «Tractatus septem» contiene la doctrina política de donde arrancan normas hoy intangibles para todo derecho constitucional: las doctrinas democráticas.

En tres libros está dividida la obra, de los cuales, el primero trata «del rey y de la autoridad real», el segundo de la «educación del príncipe» y el tercero «de la manera de gobernar los pueblos».

Detengámonos en el primero, clave de las polémicas que se han alzado en torno del venerable jesuita que a los 73 años tuvo que sufrir prisión

por la excesiva liberalidad con que prodigaba ideas redentoras, que en su tiempo algunos creyeron armadoras del brazo que asesinó a Enrique IV en Francia.

Arrancando del principio de la soberanía otorgada, como mandato de la comunidad, expresa bien claramente su parecer. «Si es legítima la potestad real, tiene su origen en el consentimiento de los ciudadanos, con cuyo ascenso se encargaron los primeros reyes de los negocios públicos. Como se vé, adelantose a Rousseaen en el concepto originario de la potestad, como mero consentimiento y mandato.

Pero no se crea que por este consentimiento el príncipe, a los ojos de Mariana, puede usar arbitrariamente del mando; salvo la dirección de los asuntos bélicos y la administración de justicia, en todo lo demás el príncipe ha de someterse a las leyes, pues aunque estas no existan, esto no quiere decir «carencia de normas jurídicas».

Una vez sentado el principio de constitución del poder real, el P. Mariana va derecho al exámen de las funciones que cabe atribuir en el orden político-social al supremo magistrado de la Nación. Y lo encierra en esta fórmula— «Es obligación del verdadero rey amparar la inocencia y reprimir la maldad, procurando la salud de la República con todo género de bienes» (De Rege Dr. I. cap V.)

Labor tan delicada y tan compleja

### Sastrería-Sombrerería

J. RUIZ SANCHEZ

::: General Agullera 21 :::

como la que el autor atribuye al Príncipe ideal que concibe, necesariamente ha de llevarse a cabo otorgando a la persona que encarna el poder amplísimas facultades. Así lo estima Mariana, aunque atento a evitar excesos, fijando las obligadas limitaciones, dilucida de si es mayor el poder del Rey o el de la cosa pública y llega a la conclusión de que «si toda la República o los que sus partes rigen, en un lugar se juntan y en una decisión convienen, es mayor la autoridad por ellos ejercida que la propia y peculiar de Monarca», curiosa variante de la histórica frase «nos que valemos tanto como vos» etc. Como se comprende bien, pasa el jesuita español no cree que el príncipe esté dispensado de guardar las leyes; limita, por tanto la autoridad que ejerce en el orden legislativo el primer magistrado de la Nación. Según Mariana los príncipes están facultados para proponer nuevas leyes cabe que interpreten, suavicen y su

# D. I.

de Importadores S. A.

::: MADRID

eral Agullera, 15 y 17 - Teléfono, 143

JUAN.-Estación, 2 - Teléfono, 126

OLA INTERNATIONAL

RMICK

T Y

HKISS

WILLYS

NCHESTER

INTERNATIONAL

GRAMM Y

MACK